

Participación Ayuntamiento: 54/0
numero Elecc: 3.245



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Fonsagrada - - - - -
de la provincia de **Lugo** - - - - - para la formación de pastizales en **21** - - - - - hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.^a

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y **el Ayuntamiento de Fonsagrada** - - - - - al objeto de proceder a la formación de pastizales en los terrenos que se describen en la Base 2.^a, a la conservación y mejora del tapiz herbáceo que se cree o exista actualmente en los mismos, y su aprovechamiento.

BASE 2.^a

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a **los pueblos de Monteseiro, Armilda y Palmeán (Pa de Monteseiro)** - - - - - y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación: **"REGUEIRON"** - - - - -

Situación administrativa y legal: **Es monte disfrutado en mano común en las condiciones señaladas por el Artº 4º, apartado 3º, de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957.** - - - - -

Límites:
Norte.- Monte de Monteseiro. - - - - -
Sur.- " " " - - - - -
Este.- Carretera de Grandas y pista de Monteseiro - - - - -
Oeste.- Más monte de Monteseiro - - - - -

Extensión consorciada y Estado Forestal:

Con pastizal espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	- Has.
Con pastizal artificial creado con fondos del Estado	- Has.
Sin vegetación herbácea utilizable	21 Has.
Superficie total consorciada	21 Has.
Servidumbres:	- - - - -

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.^a

El suelo continuará perteneciendo a los pueblos citados ----- que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El tapiz herbáceo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.^a

1.º El Ayuntamiento de Fonsagrada ----- aporta al Consorcio:

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.^a y el pastizal en ellos existentes.

2.º EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO APORTA AL CONSORCIO:

A) La totalidad de los gastos de formación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de silos, abrevaderos y otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.^a

Como Organismo Asesor del consorcio podrá ser creada una Junta, formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

BASE 6.^a

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en la Base 4.^a, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos; y una vez aprobados por el Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la Superior inspección del Patrimonio.

BASE 7.^a

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada, si así lo solicitase.

BASE 8.^a

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 9.^a

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el «quorum» legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

BASE 10.^a

Los beneficios a producir por el pastizal, que se concretarán en el aprovechamiento de pastos, corresponderán a los vecinos. Este aprovechamiento será regulado de acuerdo con el Pliego de Condiciones y las Ordenanzas Municipales que al efecto se dicten por el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Fonsagrada, teniendo derecho al mismo solo los vecinos de los tres pueblos citados.-

BASE 11.^a

El Ayuntamiento de Fonsagrada - - - - - estará obligado a cumplir, en lo que se refiere al citado aprovechamiento de pastos, lo dispuesto por el párrafo primero, del apartado 2.º, del Artículo 216 del vigente Reglamento de Montes.

BASE 12.^a

Para resarcirse el Patrimonio Forestal del Estado de los gastos que le ocasionen la creación y conservación del pastizal, queda reducida en un 6% la percepción que corresponde al Ayuntamiento en los beneficios - - - que se deriven del Consorcio, efectuado a través de la Excmª Diputación Provincial, del monte "ACENDADELLA I", que fué aprobado con fecha 17 de Noviembre de 1953. - - - - -

Don CESAR PEREIRA FERNANDEZ

Secretario de

AYUNTAMIENTO DE FONSGRADA, PROVINCIA DE LUGO

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por la Corporación Municipal cumpliéndose el requisito del quorum en sesión celebrada el día 19 de abril de 1.964.

y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde en Fonsagrada, a seis de mayo

de mil novecientos sesenta cuatro.



EL SECRETARIO,

FRANCISCO ORTUÑO MEDINA....

SUBDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE DICHO ORGANISMO,

CERTIFICO: Que el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el veintidos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y según acuerdo número veintidos del acta aprobo por unanimidad las presentes Bases de consorcio para la creación de pastizales.

Madrid, trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO: 24875100 MADRID AGRICULTURA

ON 38
SU ESCRITO

TO: Aprobación consorcios

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
SUBDIR. N.º 10 BU-4
27 JUL 1964
N.º 9971
CALIDA

ENTRADA 340. JUL 27 1964
Fecha
BRIGADA DE LUGO

Visto el expediente sobre establecimiento de un consorcio para la repoblación forestal de 21 Has en el monte denominado " Regueiron (pastizal) - - " sito en el término municipal de FONSAGRADA - - - - - provincia de Lugo propiedad del Ayuntamiento - - - - - el Pleno del Consejo de este Patrimonio Forestal del Estado en sesión celebrada en 22 de junio de 1.964, nº 22 del Acta acordó la aprobación de las presentes Bases.

Lo que de orden de la Subdirección y con inclusión de dos ejemplares de Bases una para su entrega al interesado y otra para constancia en ese Servicio le comunico a V.S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid, 27 de julio de 1.964
EL JEFE DE LA SECCION 3a,

Ricardo Moreno

Sr. Ingeniero Jefe, de la Brigada de Lugo